



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 067-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 05 de abril de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 0293-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA, de la Oficina de Gestión del Talento; el Informe N° 039-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 099-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos del Expediente N° 25035-2023 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante SERVIR, como organismo técnico especializado, y ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil; señalando en su artículo 2 que *“El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos”*; asimismo, el literal d) del artículo 5 establece que uno de los ámbitos del Sistema Administrativo de la Gestión de Recursos Humanos, lo constituye la gestión del rendimiento. En tal sentido, el literal a) del artículo 12, señala que SERVIR tiene competencias normativas para formular la política de evaluación de desempeño en el marco de la gestión del rendimiento y dicta normas con el objeto de, entre otros, establecer el nivel de rendimiento en relación con las metas fijadas por cada entidad;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, identificando y reconociendo el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidenciando las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad. Asimismo, los artículos 21 y 22 de la citada Ley, establecen que la oficina de recursos humanos o la que hagan sus veces, y la alta dirección son responsables que las evaluaciones se realicen en la oportunidad y en las formas establecidas por SERVIR, precisando que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, en adelante el Reglamento General, establece que: *“El titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento, en su respectiva entidad con las siguientes responsabilidades: a) Asegurar que se lleve a cabo el proceso de gestión de rendimiento en su institución; b) Nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación; c) Crear las condiciones para que la gestión del rendimiento respete todos los parámetros establecidos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los derechos y deberes de los servidores públicos; y, d) Las demás que le asigne la normatividad”*. Asimismo, el artículo 29 del Reglamento General dispone que la oficina de recursos humanos ejerce como instancia responsable de la conducción operativa de la Gestión del Rendimiento en la entidad;

Que, el artículo 37 del Reglamento General, indica que: *“El Ciclo de la Gestión del Rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las siguientes etapas de: a) planificación; b) seguimiento; y, c) evaluación”*. Asimismo, la gestión del rendimiento incluye el proceso de retroalimentación el cual es permanente en cada una de las etapas del ciclo y que consiste en el intercambio de opiniones y expectativas entre el evaluador/a y el servidor/a evaluado/a. Además, indica que, en razón a su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas en el presente reglamento y asegurando que de conformidad con el artículo 22 de la Ley la evaluación de desempeño se realice anualmente. El titular de la entidad mediante resolución aprueba el calendario de la entidad y sus modificaciones;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó el *“Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el PRONABEC - Ciclo 2023”*, en adelante el Plan, el mismo que contempla la participación de ciento cincuenta y dos (152) servidores/as del Programa;

Que, por su parte, el último párrafo del acápite X del referido Plan, dispone que, *“X. Consideraciones del Proceso (...) La Oficina de Gestión del Talento, según las consideraciones y evaluaciones pertinentes, podrá agregar a servidores/as en la matriz de participantes de cualquier oficina durante la etapa de planificación siempre que cumplan el rol de evaluadores/as, pertenezcan a la OGTA y/o sean servidores nuevos que se requiera ingresen al proceso previa coordinación con su Dirección”*;

Que, mediante el Informe N° 0293-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA, la Oficina de Gestión del Talento, propone la modificación del último párrafo del acápite X del *“Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el PRONABEC - Ciclo 2023”*, con la finalidad de poder incluir servidores/as en la matriz de participantes durante la etapa de planificación y/o seguimiento del ciclo de gestión del rendimiento, a solicitud de aquellas oficinas y/o unidades orgánicas del PRONABEC, que por razones justificables requieran reforzar la mejora continua en cumplimiento de los objetivos institucionales trazados para el año 2023;

Que, mediante el Informe N° 039-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que su Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, ha otorgado opinión técnica favorable en materia de gestión de procesos, señalando que la propuesta de modificación del *“Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el PRONABEC - Ciclo 2023”*, se encuentra alineada a reconocer y promover el aporte de los/as servidores/as a los objetivos y

metas institucionales, evidenciando sus necesidades para un mejor desempeño en sus puestos. En materia del marco estratégico del Programa, indica que su Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, otorga opinión técnica favorable, para la continuación del trámite correspondiente para la modificación del referido Plan. Asimismo, señala que su Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto, luego de la evaluación de la propuesta de modificación del Plan, ha emitido opinión técnica favorable en materia presupuestal, a fin que se continúe con el proceso que conlleve a su modificación, la misma que no irroga gastos al Programa;

Que, mediante el Informe N° 099-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable otorgando viabilidad legal; señalando que la Oficina de Gestión del Talento, como órgano responsable de la gestión de las personas que prestan servicios en el PRONABEC, se encarga de formular, proponer y supervisar las políticas, normas, planes y otros instrumentos en concordancia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; así como, diseñar y ejecutar el programa de gestión del rendimiento para el personal que labora en el PRONABEC; por lo que, cuenta con la competencia para proponer medidas destinadas a mejorar la gestión del personal, estando facultada para solicitar la modificación del último párrafo del acápite X del *“Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el PRONABEC – Ciclo 2023”*. Asimismo, señala que, ha verificado que la propuesta no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, ni otro dispositivo legal vigente, siendo acorde con el ordenamiento jurídico, en concordancia con los lineamientos establecidos por SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, la misma que cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto; por lo que, es viable la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, conforme lo establecen el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa y tiene entre sus funciones, la de dirigir, organizar y supervisar la gestión del PRONABEC, así como expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión del Talento, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento; Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU; y la *“Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento”*, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076-2021-SERVIR-PE;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el último párrafo del acápite X del *“Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el PRONABEC - Ciclo 2023”*, aprobado

mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC, en los siguientes términos:

**“X. CONSIDERACIONES DEL PROCESO**

**(...)**

***La Oficina de Gestión del Talento, previa evaluación del requerimiento y justificación de la oficina solicitante, puede incluir servidores/as en la matriz de participantes durante la etapa de planificación y/o seguimiento del ciclo de Gestión del Rendimiento.”***

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los Órganos de Línea, de Apoyo y Asesoramiento y Órganos Desconcentrados del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Fátima Soraya Altabás Kajatt**

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo